Año LXV Miércoles 27 de Septiembre de 1950 N.º 116

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas del término municipal de Renedo de la Vega, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a exposición del público durante un plazo de quince días, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos que está realizando la Excma. Diputación Provincial en colaboración con citado Ayuntamiento.

Palencia 25 Septiembre de 1950. —Los Ingenieros Agrónomos, *Ramón Pelay. — Francisco Temprano.*

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día 1 del próximo mes de Octubre, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y relativa a los vehículos de la clase «B» (Taxis), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en los trimestres anteriores, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las Cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas y en las Oficinas de la Capital, sitas en la Avenida de República Argentina (frente a la Comisaria de Recursos).

A tal efecto, se hace saber a los interesados que, el período voluntario de cobranza durará hasta el día 15 del citado mes de Octubre y que transcurrido dicho plazo, los que no hayan verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se efectúan los pagos dentro de los días 20 al 30 del repetido mes.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o nó la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en el que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 25 Septiembre de 1950. —El Tesorero de Hacienda, *José-Antonio Martínez Calabote.* 1642

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Demetrio Mozo Diez, vecino de Villada (Palencia), solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios y su centro de transformación correspondiente con destino a su industria de fundición de hierros establecida en el citado pueblo de Villada; y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el Boletin Oficial de la provincia, número 113, correspondiente al día 20 de Septiembre de 1948, pero habiendo sufrido un error en el nombre del peticionario, se publicó un nuevo anuncio en el número 116, correspondiente al día 27 del mismo mes, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Villada según consta en la certificación expedida por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excma. Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo las entidades competentes para ello las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables todos los informes emitidos por las entidades llamadas a hacerlo, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad a las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas, serie A0487588 y otra póliza por valor de 7'50 pesetas, serie B000039280 para reintegro de la concesión, según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas conforme determinan las disposicienes en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Demetrio Mozo Diez, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se declara la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas afectadas por el trazado de esta línea.

2.ª La línea será aérea y los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el artículo 38 del mismo. La distancia entre conductores será de 0'75 metros como mínimo.

3.ª El cruce con el camino de Villada se hará en forma reglamentaria.

4.ª Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todas las normas reglamentarias, debiendo todos los soportes metálicos de aparatos a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la empleada para el neutro de la instalación. La caseta de transformación irá provista de una valla separadora y protectora qne impida los accidentes por descuido, de un banquillo aislante y de una pértiga de maniobra capaces para una tensión de servicio de 15.000 voltios.

La altura de la caseta será tal que los cables de alta tensión entren en ella a seis metros sobre el suelo como mínimo.

La puerta del edificio deberá estar cerrada con llave, con placas de aviso de peligro de muerte y só-

Ministerio de Cultura 2010

lo se permitirá la entrada en dicho local al personal encargado del servicio.

5.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

6.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Jefatura de Industria de la misma provincia.

7.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o de un representante suyo debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas en vista del resultado de este acta, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

8.ª El peticionario deberá solicitar de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

9.º Las tarifas que han de regir en los suministros de energía afectados por esta concesión serán aprobadas por la Empresa que suministra el flúido, en el resto de sus suministros.

10. El peticionario queda obligado a introducir por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administracción en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o de rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones eléctricas, o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten a cerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904; las de la Real Orden de 7 de Abril de 1923, y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado al peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes de trabajo; subsidio a la vejez; subsidio familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario; pudiendo la Administración por causas de interés público modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 18 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.

1623

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Ruipérez Pascual, domiciliado en Palencia, carretera de Villamuriel, en su propia representación y en la de don José Alonso de Ojeda y hermanas, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Ruipérez Pascual, para construir un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, de cinco metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Soto Albúrez a Palencia, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y terminará en un centro de transformación de 10 kilovatios, que se proyecta instalar en el pago «Las dos aguas», término municipal de Palencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Ruipérez Pascual, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, una vez tendida la línea y construído el centro de transformación, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 14 Septiembre de 1950. —El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

1614

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía» y don Antonio Medrano de Pedro, con domicilio en Salas de los Infantes (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo derivados del río Arlanza, en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), con destino a riegos y usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyeto son las siguientes:

TOMA.—La obra de toma consta de una tubería de hormigón que pone en comunicación el río con un pozo del cual se efectúa la elevación, sobre el mismo se construirá una caseta en la que se alojarán dos grupos moto-bomba de 4'5 C. V. cada uno, capaces de elevar entre los dos los 15 litros solicitados.

La tubería de impulsión, después de cruzar la carretera de Sagunto a Burgos y el F. C. de Santander-Mediterráneo, terminará en un depósito cuya capacidad será de 1.000,000 metros cúbicos, para el riego se hace una toma en el comienzo de la impulsión derivándose por medio de una tubería a una arqueta de la que parte una acequia para el riego de las 2'73 Ha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid, Muro, 5), donde estará expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 21 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A. (ilegible). 1637

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por don Benito Rebanal Andrés, vecino de Cardaño de Abajo, contra don Alejandro Alvarez Rojo, vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en estos autos contestando la demanda dicha, sobre cobro de pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y previniéndole que las copias de la demanda y documentos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Cervera de Pisuerga 21 de Septiembre de 1950.—El Secretario judicial, *Teodoro González*.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

De un perro perdiguero de Burgos, con el collar encarnado que pone Lord, número de la matrícula 2, pintas color chocolate y blanco, en el brazuelo derecho un arañazo sin pelo, atiende por Lord. Francisco Aparicio, Cura, 21, Palencia.

1538

Imprenta Provincial.—PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010